

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de diciembre de 2022

Radicado No. 2019-00841

De conformidad con lo solicitado en archivo digital 3 del expediente, se acepta la cesión de los derechos litigiosos que efectuó la sociedad ejecutante FINANCOM S/B S.A.S. a favor de la señora ANGELA ROCIO CAICEDO BAQUERO.

Por otro lado, se reconoce personería al BUFETE DE ABOGADOS TRIBIN ASOCIADOS S.A.S. como apoderada judicial de la cesionaria aquí reconocida, en los términos del poder conferido conforme se evidencia del contrato de cesión.

Por último, y en consonancia con el numeral 1° del artículo 597 del CGP, se ordena la cancelación de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1758341 de propiedad de la demandada LUCANTALA S.A.S. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente. Ofíciense.

Sin condena en costas y perjuicios por expresa voluntad de los interesados en la solicitud que aquí se resuelve.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ